

CLARO Y CIA.

ABOGADOS
1880

APOQUINDO 3721 PISO 13
P.O. BOX - CASILLA 1867
SANTIAGO 7550177
CHILE

TEL: (56-2) 367 3000
FAX: (56-2) 367 3003

E-MAIL: claro@claro.cl
WEB: www.claro.cl

Santiago, 23 de febrero de 2009

Señor
Guillermo Larraín R.
Superintendente de Valores y Seguros
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Presente



2009020015589

24/02/2009 - 08:50

Operador: ESALINAS

División Control Financiero Valores



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Ref.: Informa oferta pública de adquisición de acciones.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 203 de la Ley de Mercado de Valores y en el párrafo II de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 104, adjunto a la presente encontrará traducción del *U.S. Supplement* presentando hoy por Wal-Mart Stores, Inc. e Inversiones Australes Tres Limitada ante la *Securities and Exchange Commission* de Estados Unidos de América, en relación con la oferta pública de adquisición de acciones de Distribución y Servicio D&S S.A.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a usted,

José María Eyzaguirre B.
pp. Inversiones Australes Tres Limitada

Adj. lo indicado.



**NOTIFICACIÓN A LOS TITULARES ESTADOUNIDENSES
DE
DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO D&S S.A.**

LA OFERTA DESCRITA EN ESTE SUPLEMENTO ESTADOUNIDENSE Y EN EL PROSPECTO CHILENO ADJUNTO ("EL PROSPECTO") Y EL AVISO DE INICIO QUE SIGUE A CONTINUACIÓN (EN ADELANTE LA "OFERTA" O LA "OFERTA POR CONTROL") SE REALIZA POR LOS VALORES DE UNA SOCIEDAD UBICADA EN CHILE. LOS TITULARES ESTADOUNIDENSES DEBEN SABER QUE LA OFERTA ESTÁ SUJETA A LOS REQUISITOS DE DIVULGACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CHILE, QUE SON DISTINTOS A LOS DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Estimado titular estadounidense de acciones ordinarias y/o de acciones registradas en el sistema estadounidense de certificados de depósitos en custodia ("ADSs"):

Inversiones Australes Tres Limitada (el "Oferte"), una subsidiaria indirecta y completamente bajo la propiedad de Wal-Mart Stores, Inc. ("Wal-Mart"), ofrece comprar las acciones ordinarias en circulación (las "Acciones") y los *American Depositary Shares* ("ADSs"), de Distribución y Servicio D&S S.A. (la "Sociedad"), que no son de propiedad del Oferte, incluidas las Acciones y los ADSs pertenecientes a titulares residentes en Estados Unidos ("Titulares Estadounidenses"), por (i) US\$ 0,408 neto por Acción, a pagar en dólares estadounidenses, o, a elección del titular, en un monto equivalente en pesos chilenos, calculado con el promedio de los tipos de cambio de dólar observado publicados por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial de la República de Chile durante el período de seis días hábiles consecutivos que finaliza el día hábil en el que se deba efectuar el pago de la Oferta (cuatro días hábiles posteriores a la publicación de la Aviso de Resultado contemplado en el Prospecto y en la Aviso de Inicio (el "Día de Pago")) o, en su caso, (ii) US \$24.48 neto por ADS, pagadero solamente en dólares de los Estados Unidos de América.

Esta Oferta es una Oferta subsecuente a la oferta por control del Oferte que concluyó exitosamente con la publicación del Aviso de Resultado de fecha 25, de Enero de 2009 que resulto en la adquisición, por parte del Oferte, directa o indirectamente (por medio de los ADSs) del 58,2882% del capital accionario de la Sociedad. Por tanto, esta Oferta subsecuente se hace por las 2.719.609.749 acciones (incluyendo acciones representadas en ADSs), que representan el 41,7118% del capital accionario de la Sociedad.

La Oferta se realiza acogiéndose de la exención de determinados requisitos de la Reglamentación 14D y la Reglamentación 14E de la *U.S. Securities Exchange Act* de 1934, y sus reformas, dispuesta por la Norma 14d-1(c). En consecuencia, le proporcionamos el presente Resumen debido a que la Oferta está sujeta a requisitos de divulgación, y leyes y reglamentaciones de toma de control de la República de Chile que son distintas a las de los Estados Unidos. Por ello, el Prospecto y el Aviso de Inicio que acompañan el presente resumen se han preparado de conformidad con el formato y el estilo chilenos, que difieren del formato y el estilo que se suelen utilizar en los documentos de oferta presentados ante la *Securities and Exchange Commission* y este Resumen está diseñado para asistir a los Titulares Estadounidenses en decidir si participar en la Oferta subsecuente o no.

Lo instamos a que lea cuidadosamente el siguiente Resumen, que se proporciona para el beneficio de los Titulares Estadounidenses y Titulares de ADSs, así como el Prospecto y el Aviso de Inicio que lo acompañan, dado que el Resumen por sí solo no contiene toda la información que debe considerar antes de ofrecer sus Acciones o ADSs. El Prospecto adjunto y los correspondientes Formulario de Aceptación, Carta de Envío de ADS contienen información adicional importante. Atentamente,

Inversiones Australes Tres Limitada,

Wal-Mart Stores, Inc.

**LA OFERTA Y EL DERECHO DE RETRACTACIÓN EXPIRARÁN EN LA MEDIANOCHE
HORA DE CHILE QUE CORRESPONDE A LAS 10.00 P.M. HORARIO DE LA CIUDAD DE
NUEVA YORK EL 25 DE MARZO DE 2009, A MENOS QUE LA OFERTA SEA EXTENDIDA.**

Ni la *U.S. Securities and Exchange Commission* (la “Comisión”) ni las comisiones de títulos valores de ningún estado de los Estados Unidos, ni la Superintendencia de Valores y Seguros (“SVS”), u otras autoridades regulatorias de valores de cualquier otra jurisdicción, han aprobado o desaprobado la Oferta, emitido un juicio sobre los méritos o la integridad de la Oferta o sobre la exactitud o suficiencia información contenida en este Resumen. Cualquier declaración en contrario es contraria a la Ley.

El presente Resumen, el Prospecto y el Aviso de Inicio contienen enunciados realizados con miras a futuro. Dichos enunciados realizados a futuro incluyen, sin limitarse a, enunciados sobre los planes para la Sociedad, enunciados sobre las expectativas de que la Oferta se perfeccione en el tiempo previsto o no se perfeccione, y enunciados sobre el financiamiento de las inversiones y los gastos futuros. Estos enunciados realizados a futuro están sujetos a riesgos, incertidumbres y otros factores que podrían llevar a resultados que difieran considerablemente de los expresados en tales enunciados realizados a futuro. Estos factores incluyen, sin limitarse a, el efecto de las condiciones económicas generales, los cambios en las tasas de interés, la variación del tipo de cambio, el comportamiento de otros actores del mercado y las acciones de las autoridades gubernamentales reguladoras. El Oferente no asume obligación alguna de publicar cualquier revisión de dichos enunciados realizados a futuro para reflejar los acontecimientos o las circunstancias posteriores a la fecha de la presente Resumen, el Prospecto y el Aviso de Inicio o para reflejar el acaecimiento de acontecimientos no anticipados, con excepción de lo que puedan requerir las leyes aplicables sobre títulos valores.

RESUMEN

Las siguientes son las respuestas a algunas de las preguntas que Usted, en su carácter de Accionista Estadounidense de Acciones y/o ADSs, pueda tener con relación a la Oferta.

¿Quién ofrece comprar mis títulos valores?

El Oferente ofrece comprar sus títulos valores. Somos una sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con las leyes de la República de Chile. Como resultado de la oferta inicial completada en Enero de 2009, el Oferente es dueño del 58,2882% del capital accionario de la Sociedad. El Oferente es una subsidiaria totalmente controlada en forma indirecta por Wal-Mart, una sociedad anónima abierta, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware en los Estados Unidos. Wal-Mart es el retailer más grande del mundo de acuerdo a su total de ventas netas y opera en todos los cincuenta estados de los Estados Unidos de América, Argentina, Brasil, Canadá, China, Costa Rica, el Salvador, Guatemala, Honduras, Japón, México, Nicaragua, Puerto Rico y el Reino Unido, y a través de una asociación en India. Como resultado de su participación en la Sociedad generada por la oferta inicial, Wal-Mart también opera en Chile.

¿Cuáles son las clases y las cantidades de títulos valores contemplados en la Oferta?

Ofrecemos comprar cualquier Acción en circulación perteneciente a Titulares Estadounidenses y cualquier ADS en circulación, de que no sea dueño el Oferente.

¿Por qué ofrecen comprar mis Acciones o ADSs?

Esta Oferta es un medio para acrecentar la participación del Oferente en la sociedad. Adicionalmente, esta Oferta se hace en conformidad con los requerimientos del ley chilena, que señala que si un adquirente o cualquier grupo del que se estime que el adquirente es parte se encuentra en posesión de $66\frac{2}{3}\%$ o más de las acciones emitidas con derecho a voto de una sociedad anónima abierta, el adquirente está obligado a hacer una oferta pública de adquisición de acciones por las acciones restantes.

¿Cuánto ofrecen pagar, cuál es la forma de pago, y deberé pagar algún honorario o comisión?

Ofrecemos pagar, en forma neta para Usted en efectivo y sin intereses, (i) US\$ 0,408 por Acción, a pagar en dólares estadounidenses o, a elección del Titular Estadounidense de Acciones, en un monto equivalente en pesos chilenos, calculado con el promedio de los tipos de cambio de dólar observado publicados por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial de la República de Chile durante el período de seis días hábiles consecutivos que finaliza el día hábil en el que se deba efectuar el pago, o, en su caso, (ii) US \$24.48 neto por ADS, pagadero solamente en dólares de los Estados Unidos de América. Si Usted es el titular registrado de sus Acciones o sus ADSs y oferta sus Acciones o ADSs, no deberá pagar honorarios de corretaje ni gastos similares. Si usted tiene sus Acciones o ADSs a través de un corredor u otro representante designado, y su corredor o representante designado oferta sus Acciones o sus ADSs en su nombre, su corredor o representante designado le puede cobrar por ello. Debe consultar a su corredor o representante designado para determinar los gastos aplicables.

¿Cuentan con los recursos financieros para realizar el pago?

El monto necesario para comprar todas las Acciones y ADSs en la Oferta y para pagar los honorarios y gastos relacionados será de no más de aproximadamente US\$ 1.110 millones. La Oferta no está condicionada a ningún arreglo financiero. En este momento, Wal-Mart y/o sus afiliadas tienen la intención de proporcionarle al Oferente los fondos necesarios para pagar la Oferta por medio de fondos provenientes de capital de trabajo.

¿Su situación financiera es relevante con respecto a mi decisión de ofertar?

No consideramos que nuestra situación financiera, o la situación financiera de Wal-Mart, sea relevante con respecto a su decisión de ofrecer o no sus Acciones y/o ADSs y aceptar la Oferta, porque:

- la forma de pago que recibirá consiste en efectivo únicamente, y si usted oferta y recibe el pago por sus Acciones y/o sus ADSs, no tendrá participación accionaria en la Sociedad o en Wal-Mart o cualquiera de sus afiliadas;
- la Oferta no está sujeta a ninguna condición de financiamiento; y
- la Oferta se está iniciando para todas las Acciones y ADSs en circulación, que no se encuentran en propiedad del Oferente.

¿La Sociedad respalda la Oferta?

A la fecha del presente, el Directorio de la Sociedad no ha asumido una postura con respecto a la Oferta. Las leyes de la República de Chile no exigen que el Directorio de la Sociedad asuma una postura con respecto a la Oferta, con la salvedad de que cada miembro del Directorio debe emitir su opinión sobre la conveniencia de la Oferta para los titulares de las Acciones, dentro del período de cinco días hábiles contados a partir del inicio de la Oferta.

¿Cuánto tiempo tengo para decidir si acepto?

La Oferta expirará a la medianoche, hora chilena, del 25 de marzo de 2009, que corresponde a las 22.00 horario de la ciudad de Nueva York. No hay procedimiento de entrega garantizada para ofertar Acciones o ADSs en la Oferta.

¿La Oferta se puede prorrogar, y en qué circunstancias?

Sí. Conforme a la ley chilena, la Oferta se puede prorrogar una vez por un período de 5 a 15 días calendario. Por ende, el período de tiempo máximo por el que se puede mantener vigente una oferta chilena es de 45 días calendario. En forma expresa, nos reservamos el derecho de prorrogar el período de tiempo durante el cual la Oferta se mantenga vigente, oportunamente, a nuestra exclusiva discreción, pero sujeto a la legislación aplicable.

¿Cómo me notificarán si se prorroga la Oferta?

Si prorrogamos la Oferta, le informaremos a Georgeson Inc. nuestro Agente de Información, IM Trust S.A. Corredores de Bolsa ("IM Trust"), que actúa como Agente Receptor de Acciones (el "Agente Receptor de Acciones") y Computershare Trust Company, NA ("Computershare") quien actúa como el Agente Receptor de ADSs (el "Agente Receptor de ADSs") para la oferta de ADS y como Agente de Envío (el "Agente de Envío") de los Estados Unidos para la oferta de Acciones. También realizaremos un anuncio público de la prórroga.

¿Qué debo hacer para ofrecer mis Acciones en la Oferta?

Los Titulares Estadounidenses que tengan la intención de vender sus Acciones en la Oferta deberán cumplir con los requerimientos o requisitos establecidos más abajo bajo el título "Procedimiento para Aceptar la Oferta – Titulares Estadounidenses de Acciones".

¿Qué debo hacer para ofrecer mis ADS en la Oferta?

Los Titulares Estadounidenses que tengan la intención de vender sus ADSs en la Oferta deberán cumplir con los requerimientos o requisitos establecidos más abajo bajo el título “Procedimiento para Aceptar la Oferta – Titulares ADSs”.

¿Hasta qué hora puedo retirar ADSs o Acciones de la Sociedad previamente ofrecidas?

Puede retirar ADSs o Acciones de la Oferta en cualquier momento hasta la medianoche hora de Chile de la fecha de vencimiento que corresponde a las 22.00 horario de la ciudad de Nueva York, el 25 de Marzo de 2009. Asimismo, en caso que el Oferente no publique el Aviso de Resultado al tercer día siguiente al vencimiento del plazo de vigencia de la Oferta, tales accionistas podrán entonces retractarse de su aceptación a contar de dicho tercer día hasta la fecha de publicación del referido aviso.

¿Cómo retiro Acciones y/o ADS previamente ofrecidas?

Para retirar Acciones o ADS deberá enviar una notificación escrita de retiro, o una copia de la misma, con la información solicitada al Agente Receptor de Acciones o al Agente Receptor de ADSs, según corresponda, mientras todavía tenga derecho a retirar las Acciones o los ADSs. Las Acciones y los ADSs retirados podrán ser ofrecidos nuevamente mediante uno de los procesos descritos en este Resumen, y en el Prospecto y Aviso de Inicio, en cualquier momento, hasta que la Oferta haya vencido.

¿Cuándo y cómo me pagarán por las Acciones y/o los ADSs ofrecidos?

Conforme a los términos y sujeto a las condiciones de la Oferta, el Oferente aceptará para el pago y pagará a la brevedad todas las Acciones y los ADS válidamente ofrecidos antes de la fecha programada de vencimiento de la Oferta y no debidamente retirados.

El pago se realizará a partir del cuarto día hábil posterior a la publicación del Aviso de Resultado, que se publicará tres días después del vencimiento de la Oferta.

Le pagaremos por sus Acciones y/o ADSs válidamente ofrecidos y no retirados en forma adecuada, depositando el precio de compra con el Agente de Receptor de Acciones o con el Agente Receptor de ADSs, según corresponda, que actuará como agente receptor a los fines de la recepción del pago realizado por nosotros y le transmitirá esos pagos a usted. En todos los casos, el pago de Acciones ofrecidas se realizará luego del recibo puntual por parte del Agente Receptor de Acciones o al Agente Receptor de ADSs, según corresponda, el que actuará como Agente Receptor para el propósito de recibir pagos hechos por nosotros y transmitir dichos pagos a usted. En todos caso, el pago por las Acciones vendidas será hecho sólo después de haber recibido por el Agente Receptor de Acciones un formulario de aceptación debidamente completado y firmado de acuerdo a lo que se describe en el Prospecto. El Pago de ADSs vendidos será hecho solamente después del recibo por parte del Agente Receptor de ADSs el certificado de ADSs y una carta de remisión de ADSs y cualquier otra documentación requerida de acuerdo a lo establecido en el Prospecto (o de la confirmación de una transferencia escritural de esas ADS).

¿Tengo derechos de oferta de venta por ley?

No, no tiene derechos de oferta de venta por ley conforme a la ley de Chile.

¿Tengo derechos de retiro por ley en la Oferta?

No, el derecho societario chileno no establece derechos de retiro en caso de una oferta de adquisición. Sin embargo, establece que si el Oferente obtiene la posesión del 66 ⅔% o más de las acciones emitidas con derecho a voto de una sociedad anónima abierta, el Oferente estará obligado a realizar una oferta de adquisición por las acciones restantes. El precio ofrecido por las acciones en esa oferta de adquisición subsecuente no podrá ser inferior al precio en dólares estadounidenses aplicable a la transacción que dio lugar a que el Oferente obtuviera la posesión del 66 ⅔% o más de las acciones emitidas con derecho a voto. Esta Oferta subsecuente se hace en concordancia con los referidos requerimientos de la ley chilena.

¿Estará la Oferta seguida por una Fusión?

El Oferente actualmente no tiene planes de realizar una fusión tras la conclusión de la Oferta.

¿Qué podría pasar con las Acciones o los ADS restantes de la Sociedad después de la Oferta?

El Oferente tiene intención de adquirir la totalidad o parte de las Acciones que actualmente no posee, incluyendo Acciones representadas por los ADS, en la Oferta. Sin embargo, puede haber Acciones y ADS de la Sociedad que permanezcan en circulación una vez finalizada la Oferta. Actualmente no tenemos planes de realizar una fusión de la Sociedad tras la finalización de la Oferta. Sin embargo, el Oferente puede oportunamente (o dar instrucciones a alguna de sus afiliadas para que lo haga) adquirir Acciones en circulación o ADS adicionales que no sean de propiedad del Oferente y de sus Afiliadas, incluyendo, sujeto a la ley aplicable, mediante una o más Ofertas de adquisición, compras en el mercado abierto o transacciones negociadas.

Si decido no ofertar, ¿cómo afectará la Oferta a mis Acciones y / ADS?

En razón del alto grado de aceptaciones a la oferta inicial, los inversionistas deben considerar antes, durante y después de esta Oferta subsecuente que podría no haber mercado de oferta pública para los ADS. La *New York Stock Exchange* ("NYSE") canceló el registro de los ADSs vigentes al 9 de Febrero de 2009 dado que la Sociedad tenía un número insuficiente de ellos, con posterioridad a la oferta inicial, para satisfacer los estándares de registro continuo de la NYSE. En consecuencia, los Titulares de ADSs deberían cuidadosamente considerar intercambiar sus ADSs por acciones ordinarias subyacentes a ellos u ofrecerlos en esta Oferta subsecuente. De igual modo, como se señaló previamente, la oferta inicial ha reducido sustancialmente el número de acciones ordinarias de D&S actualmente en poder del público. Luego de esta Oferta subsecuente, el número de Acciones que permanezcan a manos del público puede ser tan pequeño que puede no existir un mercado público activo (o, posiblemente, mercado público alguno) para las acciones ordinarias de D&S. Si no reaparece un mercado activo para los ADSs o si no se mantiene un mercado activo para las acciones ordinaria, el precio de mercado y liquidez de los ADSs o acciones ordinarias puede verse negativamente afectado. Si tal fuera el caso, es posible que Usted no pueda vender sus ADSs o acciones ordinarias en un momento determinado, o que no pueda vender sus ADSs o acciones ordinarias en lo absoluto.

¿Permanecerá la Sociedad como una compañía pública?

La NYSE canceló el registro de los ADSs con fecha 9 de Febrero de 2009 puesto que, con posterioridad la oferta inicial hecha por el Oferente, la Sociedad tenía un número insuficiente de ADSs en poder de sociedades relacionadas como para satisfacer los estándares de registro continuo de la NYSE. Aunque no existen planes actualmente, en cuanto sea permitido por las leyes aplicables y la Comisión, y dependiendo del nivel de aceptación de la Oferta subsecuente, al consumarse la Oferta subsecuente, el Oferente y sus sociedades relacionadas pueden considerar hacer que la Sociedad (a) suspenda sus obligaciones de información establecidas por la *Securities Exchange Act* de 1934, y sus modificaciones (la "*Exchange Act*"), has la cancelación de su registro, (b) cancelar el registro de los ADSs o acciones ordinarias bajo la *U.S. Federal Securities Law* o, (c) terminar con los ADS de la sociedad.

Con posterioridad a la oferta inicial, el Oferente es dueño de aproximadamente 58.2882% de las Acciones. Felipe Ibañez Scott y Nicolás Ibañez Scott y sus sociedades relacionadas, quienes controlaban la Sociedad con anterioridad a la oferta inicial, juntos, son dueños, directa o indirectamente, de aproximadamente 40.0886% de las Acciones. Luego de la Oferta subsecuente, una evaluación del número de ADSs en circulación será realizada, la potencial conversión de ADSs en acciones ordinarias será evaluada y y análisis del número de tenedores de ADSs, así como del número de tenedores de Acciones será realizado. A pesar que actualmente no existen planes, en cuanto sea permitido por las leyes y regulaciones chilenas aplicables y la Comisión, y dependiendo del nivel de aceptación de la Oferta subsecuente y del número de acciones resultantes, el Oferente y sus sociedades relacionadas pueden considerar hacer que la Sociedad cancelé su registro y termine con su calidad de sociedad anónima abierta en Chile. En dicha circunstancia, si usted continúa siendo tenedor de acciones o ADSs, no existirá mercado

para transar, y es probable que se vea impedido de vender dichos valores a un precio de mercado o venderlos en lo absoluto. El limitado mercado para transar con posterioridad a la Oferta y las posibilidades bajo ciertas circunstancias o actos futuros de la Sociedad, de cancelar su registro y calidad de sociedad anónima abierta debieran ser consideradas al decidir participar o no en la Oferta subsecuente.

¿Cuáles son las consecuencias substanciales sobre el impuesto a las ganancias federal de los Estados Unidos si ofrezco mis Acciones y/o ADS?

En general, si es un Titular de Títulos Estadounidenses (como se define más adelante bajo el título “Consecuencias del Impuesto Federal a las Ganancias de los Estados Unidos”), estará sujeto al impuesto a las ganancias federal de los Estados Unidos cuando le paguemos dinero en efectivo en contraprestación por las Acciones y/o los ADS que ofrece y podrá estar sujeto a las leyes estatales o locales aplicables. Los titulares de Acciones (y no de ADSs) podrían además estar sujetos a impuestos chilenos a ganancias cuando reciban dinero en efectivo a cambio de Acciones conforme a esta Oferta. Deberá consultar con su asesor de impuestos acerca del efecto particular que la Oferta tiene sobre usted.

¿Con quién puedo comunicarme si tengo alguna pregunta acerca de la Oferta?

Puede comunicarse con Georgeson Inc., nuestro Agente de Información, al número gratuito (888) 350-3512.

Este Prospecto adjunto, Aviso de Inicio, Formulario de Aceptación y Carta de Remisión de los ADS relacionados contienen información importante y deben leerse cuidadosamente en su totalidad antes de tomar alguna decisión con respecto a la Oferta.

Mecanismo para Aceptar y Ofrecer Acciones / ADS por parte de Titulares de los Estados Unidos

Aceptación para el Pago. Conforme a los términos y sujeto a las condiciones de la Oferta (incluyendo, si la Oferta se prorroga o reforma, los términos y condiciones de esa prórroga o reforma), el Oferente aceptará para el pago y pagará por todas las Acciones y los ADS válidamente ofrecidas antes de la fecha programada de vencimiento de la Oferta y no retiradas debidamente. A los fines de la Oferta, se considerará que el Oferente ha aceptado para el pago Acciones y ADS ofrecidas cuando y si el Oferente envía notificación verbal o escrita al Agente Receptor de Acciones o al Agente Receptor de ADSs, según corresponda, acerca de su aceptación de las ofertas de dichas Acciones y ADS. El pago de Acciones y ADS aceptados para el pago conforme a la Oferta se realizará mediante depósito del precio de compra con el Agente de Receptor de Acciones, que actuará como agente para los Titulares de Acciones que ofrecen o el Agente Receptor de ADSs, que actuará como agente de los tenedores de ADS que ofrecen, según corresponda, con el objeto de recibir pagos del Oferente y transmitir esos pagos a los titulares de Acciones y titulares de ADS que las ofrecen, según corresponda. En todos los casos, el pago de Acciones aceptadas para el pago conforme a la Oferta se realizará luego del recibo puntual por parte del Agente Receptor de Acciones del Formulario de Aceptación debidamente completado y firmado y todos los documentos requeridos según lo establecido en el Prospecto. El pago de ADS aceptados para el pago conforme a la Oferta se realizará sólo después de que el Agente Receptor de ADS haya recibido puntualmente los ADS que evidencian esos ADSs ofrecidos o la transferencia escritural de esos ADSs ofrecidos, junto con una Carta de Remisión de ADS correctamente completa y debidamente firmada o un Mensaje del Agente (según se define) por el cual confirma la transferencia de los ADS a la cuenta del Agente Receptor de ADS en la Línea de Transferencia Escritural. En ningún caso, el Oferente pagará intereses sobre el precio de compra pagado por las Acciones y los ADS conforme a la Oferta independientemente de cualquier demora en la realización de esos pagos o prórrogas de la fecha de vencimiento.

Si algunas Acciones y/o ADSs no son comprados conforme a la Oferta por cualquier motivo en virtud de los términos y condiciones de la Oferta, o si sus certificados presentados son por más Acciones y/o ADSs que los ofrecidos, los certificados de esas Acciones y/o ADSs no comprados o no ofrecidos se devolverán (o, en caso de Acciones y ADSs ofrecidos por transferencia escritural, esas Acciones y ADSs se acreditarán a la cuenta correspondiente), sin gastos para el titular que las ofrece, de inmediato, después del vencimiento o la extinción de la Oferta.

La aceptación del Oferente para el pago de las Acciones y/o ADSs constituirá un acuerdo vinculante entre cada titular ofertante de Acciones y/o ADSs y el oferente bajo los términos y sujeto a las condiciones de la Oferta. Si usted tiene dudas sobre el procedimiento para ofertas sus acciones o valores en la oferta por favor contacte por teléfono al Agente de Información en su número telefónico.

Procedimientos para Aceptar la Oferta — Titulares de Acciones de los Estados Unidos

Todo Titular Estadounidense que es titular de Acciones y tiene intención de aceptar la Oferta con respecto a la totalidad o parte de sus Acciones, deberá hacer lo siguiente:

Los Titulares Estadounidenses que tienen intención de vender sus acciones deberán ofrecer sus acciones antes de la expiración de la oferta 24.00 horas en Chile, que corresponde a las 22.00 horarios de Nueva York a menos que la oferta sea extendida.

Las acciones respecto de las cuales se acepta la Oferta de Adquisición deberán estar registradas a nombre del accionista vendedor, estar totalmente pagadas y libres de todo gravamen.

Los Titulares Estadounidenses de Acciones que tienen intención de aceptar la Oferta lo harán exclusivamente durante la vigencia de la misma, mediante orden escrita de vender sus acciones, sujeta a los términos y condiciones de la Oferta, que será entregada directamente al Agente de Receptor de Acciones o al Agente Envío quien, a su vez, la entregará Agente Receptor de Acciones. La aceptación se entregará de lunes a viernes, de 9.00 a 17.30 horas (salvo en la Fecha de Vencimiento, en la que el plazo será hasta las 24.00, hora de Chile, en la sede de Agente Receptor de Acciones, y al mismo tiempo firmará una

transferencia de las acciones a el Agente Receptor de Acciones, según corresponda, por la cantidad total de acciones que tiene intención de vender.

Un Formulario de Aceptación debidamente completado y firmado (o una copia del mismo) acreditando que su firma es la original y otros documentos requeridos por el Formulario de Aceptación deberán ser recibidos al Agente Receptor de Acciones en el domicilio señalado en la contratapa de este Resumen.

Asimismo, los siguientes documentos deberán ser entregados al Agente Receptor de Acciones:

(i) el o los certificados de acciones originales de los que es titular y/o un certificado que el departamento de acciones de la sociedad emitirá a tal efecto por el cual se comprueba que el o los certificados de acciones están depositados en esa sociedad;

(ii) el certificado que el departamento de acciones de la Sociedad emitirá a tal efecto, por el cual se demuestra que no existen pruebas en los registros de la sociedad de que las acciones estén sujetas a cualquier Gravamen, y que por lo tanto es posible registrarlas a favor de Agente receptor de Acciones;

(iii) una copia autorizada por Notario Público en ambos lados, del documento de identidad del accionista individual, de su representante, de corresponder, o del representante del accionista si éste fuera una sociedad, cuyo original se exhibirá al momento de la firma de la aceptación. El hecho de que se trata de una copia fiel del original será autorizado Notario Público o verificado por el corredor bursátil correspondiente.

(iv) el original o una copia autorizada del poder vigente por el cual se otorgarán facultades suficientes para actuar como representante, otorgado o certificado ante Notario Público; y

(v) una copia autorizada de los antecedentes legales del accionista, de tratarse de una sociedad. Asimismo, el accionista aceptante tendrá la ficha de cliente y el contrato de custodia debidamente firmado con el corredor bursátil junto con un certificado de solvencia vigente.

Si el departamento de acciones de la Sociedad objetara una transferencia de acciones por cualquier razón legal y esa objeción no fuera subsanada dentro del plazo vigente de la Oferta, la aceptación correspondiente se cancelará automáticamente y se considerará para todos los efectos como si nunca se hubiese realizado, y el Agente Receptor de Acciones o el corredor bursátil correspondiente devolverá al accionista el certificado de acciones y los antecedentes presentados, sin que el accionista tenga derecho a indemnización, pago o reembolso, ni esto implicará obligación o responsabilidad alguna por parte del Oferente, sus apoderados, agentes, asesores o representantes.

Formulario de Aceptación.

Cada Titular Estadounidense de acciones por quien o por cuenta de quien un formulario de aceptación fuere irrevocablemente firmado asume, representa, garantiza y acuerda al y con el Oferente (en forma vinculante para el tenedor y sus representantes personales, herederos, sucesores y cesionarios) lo siguiente:

- (a) Que la ejecución de un Formulario de Aceptación constituirá (i) una aceptación de la Oferta con respecto al número de acciones identificadas en el Formulario de Aceptación y (ii) la aceptación de firmar todo documentos adicional y dar todas seguridades necesarias que puedan ser requeridas para permitir al Oferente la obtención de el beneficio total de la propiedad y/o perfeccionar todos los poderes aquí expresados y sujeto a los términos referidos en este resumen y prospecto y formularios de aceptación y que cada uno de ellos será irrevocable; y
- (b) Que las Acciones con respecto a las cuales la Oferta es aceptada o consideradas como aceptadas se encuentran totalmente pagadas, libres de todo gravamen y cargas con todos sus derechos incluyendo derecho de votos y derechos de dividendos y derechos a otras distribuciones e intereses.

El Agente de Envío de los Estados Unidos. Computershare acordó actuar como Agente de Envío de los Estados Unidos y como tal aceptará las ofertas de acciones en los Estados Unidos por cuenta del Agente de Receptor de Acciones y transferirá los documentos así recibidos al Agente de Envío de los Estados Unidos de inmediato una vez recibidos, a riesgo del titular del ofrecimiento.

Si los Titulares Estadounidenses de Acciones utilizan los servicios de Agente de Envío deberán entregar sus acciones vendidas al Agente de Envío no más allá de cinco días antes de la Fecha de Vencimiento con el objeto de permitir que las acciones vendidas sean remitidas al Agente Receptor de acciones antes de la Fecha de Vencimiento.

Ofertas Parciales. Si se oferta una cantidad menor que todas las Acciones entregadas al Agente de Receptor de Acciones, el titular de las mismas deberá indicarlo en el Formulario de Aceptación incluyendo la cantidad de Acciones que se ofrecerán en el casillero titulado "Número de Acciones Ofrecidas".

Todas las Acciones enviadas al Agente de Envío o al Agente Receptor de Acciones se considerarán ofrecidas a menos que se indique lo contrario. Ver la Instrucción 1 del Formulario de Aceptación.

Entrega Garantizada. No existe un procedimiento de entrega garantizada para ofrecer las Acciones en la Oferta.

El método de entrega de las Acciones y otros documentos requeridos es, a opción y riesgo de los Titulares Estadounidenses de Acciones y la entrega será considerada como hecha sólo cuando actualmente sean recibidas por el Agente Receptor de Acciones. Se deberá asegurar un tiempo de entrega suficiente con el objeto de asegurar la entrega al Agente Receptor de Acciones.

Aceptación de la Oferta y Declaraciones del Titular. La oferta de Acciones conforme a alguno de los procedimientos antes descritos constituirá la aceptación de la Oferta, como también la declaración y garantía del titular que (a) ese titular posee las Acciones que fueron ofrecidas según el significado de la Norma 14e-4 promulgada conforme a la *Securities Exchange Act* de 1934, (b) la oferta de esas Acciones cumple con la Norma 14e-4, (c) ese titular es un Titular de los Estados Unidos, y (d) ese titular tiene plena capacidad y autoridad para ofrecer y ceder las Acciones ofrecidas, según se especifica en el Formulario de Aceptación. La aceptación del Oferente del pago de las Acciones ofrecidas conforme a la Oferta constituirá un contrato vinculante entre el titular que ofrece y el Oferente conforme a los términos de la Oferta.

Cuestiones acerca de la Validez, Requisitos que Deben Reunirse y Aceptación. El Oferente, a su exclusiva discreción determinará todas las dudas acerca del formato de los documentos y la validez, los requisitos que debe cumplir (incluyendo el plazo de recibo) y la aceptación para el pago de cualquier ofrecimiento de Acciones, y esa determinación será definitiva y vinculante. El Oferente se reserva el derecho absoluto de rechazar todas y cada una de las ofertas de Acciones, que el Oferente determine que no se realizaron en la forma debida o la aceptación de pago que, a criterio del abogado del Oferente, es ilegal. El Oferente también se reserva el derecho absoluto de renunciar a cualquier defecto o irregularidad en cualquier oferta de Acciones. Ni los Oferentes ni el Agente de Envío ni cualquier otra persona tendrá ninguna obligación de notificar acerca de cualquier defecto o irregularidad en las oferta ni incurrirá en responsabilidad por no haber realizado esa notificación.

Designación de apoderado y poder. Mediante el Formulario de Aceptación el Titular de Acciones designa irrevocablemente a quien fuere designado por el Oferente como apoderado y le confiere poder con total facultad de sustitución para votar las acciones en aquella manera que el apoderado estima apropiada a su sola discreción, y para que actúe investido de todos los derechos del Titular con respecto a las Acciones (y cualquier otro valor o derecho emitido o a emitir con respecto a esas acciones en o después del 23 de Diciembre de 2008 (colectivamente la "Distribución de Acciones") ofrecidas por ese Titular y Aceptadas para pago por el Oferente, antes de dicho voto o acción. Todos los poderes y mandatos serán considerados aptos, con un interés en las acciones ofrecidas, serán irrevocables y serán otorgados en consideración a la aceptación para el pago de las Acciones en conformidad con los términos de la oferta. Dicha aceptación

para el pago hecha por el Oferente revocará, sin necesidad de una acción posterior, cualquier otro poder o mandato otorgado por ese titular en cualquier tiempo con respecto a tales acciones o con toda Distribución de Acciones y no podrán ser dados o escritos poderes o mandatos subsecuentes con respecto a ese titular.

Retención Adicional del Impuesto a las Ganancias Federal de los Estados Unidos. Conforme a la ley federal sobre el impuesto a las ganancias de los Estados Unidos, el Agente Receptor de Acciones deberá retener y pagar al *Internal Revenue Service* (Autoridad Tributaria de los Estados Unidos) una porción del monto de cualquier pago realizado conforme a la Oferta. Para evitar la retención adicional de impuestos a menos que se aplique una exención, un titular de Acciones que es titular de títulos en los Estados Unidos (según se define más adelante bajo el título “Consecuencias del impuesto federal a las ganancias en los Estados Unidos”) debe proporcionar al Agente Receptor de Acciones el número correcto de identificación del contribuyente (en inglés “TIN”) y certificar bajo pena de perjurio que el TIN es correcto y que el titular no está sujeto a retención adicional completando el Formulario W-9 sustituto en el Formulario de Aceptación. Si un titular de acciones estadounidense no provee su TIN correcto o no presenta las certificaciones antes mencionadas, el *Internal Revenue Service* podrá imponer una sanción sobre el titular, y todo pago realizado al titular conforme a la Oferta podrá estar sujeto a retención adicional de impuestos. Todos los titulares de títulos estadounidenses que entregan Acciones conforme a la Oferta deberán completar y firmar el Formulario W-9 sustituto en el Formulario de Aceptación para brindar la información y las certificaciones necesarias para evitar las retenciones adicionales (a menos que exista una exención aplicable y se pruebe de forma satisfactoria para el Agente Receptor de Acciones).

La retención adicional no es un impuesto adicional. Todo monto retenido conforme a las normas de retención adicional de pagos realizados a un titular de títulos estadounidenses podrá ser reintegrado o acreditado contra una obligación del impuesto a las ganancias federal del titular de los títulos estadounidense, si lo hubiera, siempre que la información solicitada se entregue en forma correcta al *U.S. Internal Revenue Service*.

Procedimientos para Aceptar la Oferta – Titulares estadounidenses de ADSs.

Para ofrecer ADSs conforme a la Oferta:

(a) (i) El Agente Receptor de los Estados Unidos debe recibir una Carta de Remisión de ADSs debidamente completa y firmada (o una copia de la misma, siempre que la firma sea original) y todos los demás documentos que requiera la Carta de Remisión de ADSs, en uno de sus domicilios establecidos en la contratapa de esta Oferta de Compra y (ii) el Agente Receptor de ADSs debe recibir los ADRs de los ADSs de la oferta en uno de dichos domicilios en la fecha de vencimiento; y

(b) los ADSs de un titular deben entregarse antes de la fecha de vencimiento conforme a los procedimientos para transferencias escriturales descritas más adelante (y una Carta de Remisión completa y debidamente firmada (o copia de la misma, siempre que la firma sea original), a menos que el Agente Receptor de ADSs reciba el Mensaje de un Agente (según se define más abajo) que confirme dicha entrega.

El término “Mensaje del Agente” significa un mensaje, transmitido por la Línea de Transferencias Escriturales (según se define más adelante) al, y recibido por el Agente Receptor de ADSs y que forma parte de una confirmación escritural que establece que la Línea de Transferencias Escriturales ha recibido un reconocimiento del participante que ofrece los ADSs, sujetas a dicha confirmación escritural que dicho participante ha recibido, y acuerda acogerse a los términos de la Carta de Remisión de ADSs y que el Oferente puede hacer valer dicho acuerdo contra dicho participante.

Entregas Escriturales. El Agente Receptor de ADSs establecerá una cuenta con respecto a los ADSs en la *Depository Trust Company* (“Línea de Transferencias Escriturales”) a los fines de la Oferta dentro de los dos Días Hábiles posteriores a la fecha de esta Oferta de Compra, y toda institución financiera que participe en el sistema de la Línea de Transferencias Escriturales podrá realizar entregas registradas de ADSs haciendo que la Línea de Transferencias Escriturales transfiera dichos ADSs a la cuenta del Agente Receptor de ADSs conforme a los procedimientos de la Línea de Transferencias Escriturales. Sin embargo, si bien la entrega de ADSs puede verse afectada por las transferencias registradas, el Agente Receptor de

ADSs debe recibir una Carta de Remisión de ADSs completa y debidamente emitida o un Mensaje del Agente y cualquier otro documento necesario, en cualquier caso, en uno de sus domicilios establecidos en la contratapa de este Resumen con anterioridad a la Fecha de Vencimiento, o debe cumplirse con el procedimiento de entrega garantizado. La entrega de la Carta de Remisión de ADS y de cualesquiera otros documentos requeridos o instrucciones a la Línea de Transferencias Escriturales no constituye ninguna entrega al Agente Receptor de los ADS. Si la oferta se hace por la Línea de Transferencias Escriturales, la Carta de Remisión de ADS debe entregarse por medio de un Mensaje al Agente.

Ofertas Parciales. Si se ofrecieran menos ADSs que el total evidenciado por los ADRs al Agente Receptor de ADS, el titular de los mismos debe indicarlo en la Carta de Remisión de ADS completando con la cantidad de ADS que se ofrecerán, en la celda que lleva el título "Cantidad de ADS de la Oferta" en la Carta de Remisión de ADS. En dicho caso, un nuevo ADR por los ADSs no ofertados declarados por los ADR anteriores se enviará a la/s persona/s que firma/n dicha Carta de Remisión de ADS (o se entregará de la manera en que dicha persona lo indique adecuadamente en la misma) tan pronto como sea posible con posterioridad a la fecha en que los ADS ofertados sean aceptados para el pago.

Los ADSs entregadas al Agente Receptor de los ADS se considerarán ofrecidos a menos que se indique de otro modo. Ver Instrucción 4 de la Carta de Remisión de ADS

Entrega Garantizada. No existe un procedimiento de entrega garantizada para ofrecer los ADSs en la Oferta.

Garantes de la firma. Salvo lo dispuesto de otro modo en la siguiente oración, todas las firmas que aparecen en la Carta de Remisión de ADS deben estar respaldadas por una institución financiera (incluyendo la mayoría de los bancos, asociaciones de ahorro y préstamos y corredores bursátiles) que participen en el *Security Transfer Agents Medallion Program*, el *Stock Exchange Medallion Program* o en el *New York Stock Exchange, Inc. Medallion Signature Program* (cada uno, una "Institución Elegible"). Las firmas que aparecen en una Carta de Remisión de ADS no requieren ser respaldadas (a) si la Carta de Remisión de ADS está firmada por el/los titular/es registrado/s de los ADS ofrecidos en las mismas y dicho/s titular/es no han completado la celda titulada "Instrucciones Especiales para la Emisión" en la Carta de Remisión de ADS o (b) si dichos ADS se ofrecen para la cuenta de una Institución Elegible. Ver Instrucción 1 y 5 de la Carta de Remisión de ADS

Otros Requisitos. Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente, el pago de ADSs aceptados para el pago conforme a la Oferta será en todos los casos realizado solamente con posterioridad a la recepción por parte del Agente Receptor de ADSs, de los ADRs que sean prueba de dichos ADSs o las transferencias registradas de dichos ADSs, una Carta de Remisión de ADS completa y debidamente emitida (o una copia de la misma, siempre que la firma sea original) o el Mensaje de un Agente, junto con el respaldo de cualquier firma requerida y cualquier otro documento requerido por la Carta de Remisión de ADS. Bajo ninguna circunstancia el interés que debe ser pagado sobre el Precio de Oferta será pagado al Oferente, sin importar el volumen de la Oferta ni cualquier demora en la realización de dicho pago.

El método de entrega de ADSs y todos los demás documentos requeridos, incluso mediante la Línea de Transferencias Escriturales queda a opción y riesgo de los titulares de ADSs que realizan la oferta y corre por su cuenta, y la entrega se considerará realizada solo cuando sea fehacientemente recibida por el Agente Receptor de los ADS (incluso en el caso de transferencias escriturales, mediante confirmación escritural). En todos los casos, debe permitirse tiempo suficiente para asegurar una entrega oportuna. Se recomienda para los ADSs enviados por correo postal el correo registrado con aviso de retorno, debidamente asegurado.

Aceptación de la Oferta y Declaraciones del Titular. La oferta de ADSs conforme a cualesquiera de los procedimientos descritos anteriormente constituirá la aceptación de la Oferta por parte del titular de la oferta, como también la declaración y garantía del titular que realiza la oferta de que (a) dicho titular es titular de los ADSs que se ofrecen según lo establece la Norma 14e-4 promulgada conforme a la *Securities Exchange Act* sancionada en 1934, (b) la oferta de dichos ADSs cumple con la Norma 14e-4, y (c) dicho titular tiene total autoridad y facultad para realizar la oferta y transferir los ADSs objeto de la oferta, según

lo especifica la Carta de Remisión de los ADS. La aceptación del Oferente del pago de ADSs ofrecidos conforme a la Oferta constituirá un acuerdo vinculante entre el titular que realiza la oferta de ADSs y el Oferente y contendrá los términos de la Oferta.

Asuntos relativos a la validez, elegibilidad y aceptación. Todos los asuntos relativos a la forma de los documentos y la validez, elegibilidad (incluyendo el plazo de recepción) y la aceptación para el pago de cualquier oferta de los ADSs serán determinados por el Oferente, a su exclusivo criterio, y dicha determinación será definitiva y vinculante para todas las partes. El Oferente se reserva el derecho absoluto a rechazar cualquiera o la totalidad de las ofertas de ADSs que determine que no se encuentran en debida forma o en el caso que la aceptación en pago de, o el pago de, dichos ADSs pudiera ser ilícita, a criterio del abogado del Oferente. El Oferente también se reserva el derecho absoluto a desistir de cualquier defecto o irregularidad en una oferta de los ADSs, independientemente de si se desisten defectos o irregularidades similares en el caso de otros titulares. Ninguna oferta de ADSs se considerará válidamente efectuada hasta tanto todos sus defectos e irregularidades sean subsanados o desistidos. Ni el Oferente, el Agente Receptor de los ADS o cualquier otra persona tendrán obligación alguna de notificar un defecto o irregularidad en las ofertas o incurrirán en responsabilidad alguna por no realizar una notificación de este tipo. La interpretación de los términos y condiciones de la Oferta por parte del Oferente (incluyendo la Carta de Remisión de los ADS y las instrucciones de la misma) será definitiva y vinculante para todas las partes.

Designación de apoderado y poder. Mediante la Carta de Remisión de ADS (o la entrega de un Mensaje al Agente) el Titular de ADSs designa irrevocablemente a quien fuere designado por el Oferente como apoderado y le confiere poder con total facultad de sustitución para votar los ADSs en aquella manera que el apoderado estima apropiada a su sola discreción, y para que actúe investido de todos los derechos del Titular con respecto a los ADSs (y cualquier otro valor o derecho emitido o a emitir con respecto a esos ADSs en o después del 23 de Diciembre de 2008 (colectivamente la "Distribución de ADS") ofrecidas por ese Titular y aceptadas para pago por el Oferente, antes de dicho voto o acción. Todos los poderes y mandatos serán considerados aptos con un interés en los ADSs ofrecidos, serán irrevocables y serán otorgados en consideración a la Aceptación para el pago de los ADSs en conformidad con los términos de la Oferta. Dicha aceptación para el pago hecha por el Oferente revocará, sin necesidad de una acción posterior, cualquier otro poder o mandato otorgado por ese titular en cualquier tiempo con respecto a tales ADSs o con toda Distribución de ADS y no podrán ser dados o escritos poderes o mandatos subsecuentes con respecto a ese titular.

Retención adicional del impuesto a las ganancias federal de Estados Unidos. De acuerdo con la ley del impuesto a las ganancias federal de Estados Unidos, se podrá solicitar al Agente Receptor de ADSs que retenga y pague al *Internal Revenue Service* (autoridad impositiva) de Estados Unidos una parte de la suma de cualquier pago realizado de conformidad con la Oferta. A fin de evitar la retención adicional, excepto que corresponda una exención, el titular de Acciones que sea un titular estadounidense de títulos debe suministrar al Agente Receptor de ADSs el número de identificación del contribuyente ("TIN") correcto del titular y certificar bajo pena de incurrir en el delito de perjurio que el TIN es correcto y que el titular no está sujeto a retención adicional y completar el formulario Sustituto W-9 en la Carta de Remisión de ADS. En el caso que un titular estadounidense de títulos no suministrara su TIN correcto o no presentara las certificaciones que se describen anteriormente, el *Internal Revenue Service* de Estados Unidos podrá imponer una penalidad al titular, y cualquier pago realizado al titular conforme la Oferta podrá estar sujeto a retención adicional. Todos los titulares estadounidenses que entreguen Acciones o ADS de acuerdo con la Oferta deben completar y firmar el Formulario Sustituto W-9 incluido en la Carta de Remisión de ADS a fin de suministrar la información y las certificaciones necesarias para evitar la retención adicional (salvo que exista una exención aplicable y que la misma se pruebe en forma satisfactoria al Agente Receptor de los ADS).

Algunos titulares (incluyendo, entre otros, todas las sociedades anónimas y ciertos individuos extranjeros y entidades extranjeras) pueden no estar sujetos a retención adicional. Los titulares no estadounidenses deben completar y firmar el Formulario W-8 correspondiente (cuya copia puede obtenerse del Agente Receptor de ADSs) a fin de evitar la retención adicional. Estos titulares deben consultar a un asesor impositivo a fin de determinar cuál Formulario W-8 les corresponde. Para mayor información, lea la Carta de Remisión de ADS.

La retención adicional no es un impuesto adicional. Todas las sumas retenidas conforme las normas de retención adicional de los pagos realizados a un titular estadounidense pueden reembolsarse o acreditarse contra las deudas del impuesto a las ganancias federal de Estados Unidos del titular, si hubiera, siempre que la información requerida se suministre correctamente al *Internal Revenue Service* de Estados Unidos.

La aceptación en pago de los ADSs ofrecidos conforme la Oferta por parte del Oferente constituirá el acuerdo vinculante entre cada titular oferente de ADSs y el Oferente en los términos y bajo las condiciones de la Oferta.

Si tiene alguna duda acerca de los procedimientos para ofrecer los ADSs, por favor comuníquese telefónicamente con el Agente de Información, en su teléfono señalado en la contratapa de este Resumen.

Derechos de retiro. Las ofertas de acciones y ADSs realizadas conforme la Oferta podrán ser retiradas en cualquier momento antes de la Fecha de Vencimiento. Asimismo, en caso que el Oferente no publique el Aviso de Resultado al tercer día siguiente al vencimiento del plazo de vigencia de la Oferta, tales accionistas y tenedores de ADSs podrán entonces retractarse de su aceptación a contar de dicho tercer día hasta la fecha de publicación del referido aviso.

Si el oferente extiende el período de tiempo durante el cual la oferta está abierta, se atrasa en aceptar el pago o en pagar las Acciones y ADSs o si no puede aceptar para el pago o pagar las acciones o ADSs de acuerdo a la Oferta por cualquier razón entonces sin perjuicio de los derechos del oferente bajo la oferta pero sujeto a la obligación del oferente bajo la *Securities Exchange Act* de 1934 el Agente Receptor de Acciones o el Agente Receptor de ADSs pueden, en representación del Oferente retener toda la Acciones y ADSs ofrecidos y tales Acciones y ADSs no podrán ser retirados excepto que otra cosa se establezca en esta sección. Cualquier retraso será una extensión de la Oferta hasta lo requerido por la Ley.

Para que el retiro sea efectivo, el Agente de Receptor de Acciones y el Agente Receptor de ADSs, según corresponda, debe recibir en forma oportuna una notificación de retiro escrita o por fax en uno de sus respectivos domicilios establecidos en la contratapa de este Resumen. Dicha notificación de retiro debe indicar el nombre de la persona que ofreció las Acciones o los ADSs a ser retirados y la cantidad de Acciones o de ADSs a retirar y el nombre del titular registrado, si el mismo fuera distinto de la persona que ofreció dichas Acciones o ADSs. Si las Acciones o ADSs a retirar han sido entregadas al Agente Receptor de Acciones o Agente Receptor de ADSs, según corresponda, debe presentarse una notificación de retiro firmada (con la firma garantizada por una Institución Elegible en el caso de los ADSs, excepto en el caso de ADSs ofrecidos por una Institución Elegible) antes de la liberación de dichas Acciones o ADSs. Esta notificación también debe indicar, en el caso de Acciones o ADSs ofrecidos por entrega de certificados, los números de serie que constan en los títulos o las ADRs que prueban las Acciones o los ADSs a ser retirados o, en el caso de Acciones o ADSs ofrecidos por transferencia escritural, el nombre y número de cuenta a acreditar con las Acciones o ADSs retirados. Los ADSs ofrecidos por transferencia escritural podrán retirarse solamente mediante los procedimientos de retiro puestos a disposición por la Línea de Transferencias Escriturales y deben cumplir con los procedimientos de la Línea de Transferencias Escriturales. Los retiros no podrán ser rescindidos, y se considerará ADSs retirados en lo sucesivo no han sido ofrecidos en forma válida a los efectos de la Oferta. Sin embargo, las Acciones y ADSs retirados podrán volver a ofrecerse si se sigue nuevamente uno de los procedimientos que se describen más arriba, según corresponda, en cualquier momento antes de la Fecha de Vencimiento.

Todo asunto relativo a la forma y validez (incluyendo el plazo de recepción) de una notificación de retiro será determinado por el Oferente, a su exclusivo criterio, y dicha determinación será definitiva y vinculante. Ni los Oferentes, ni el Agente Receptor de Acciones, Agente Receptor de ADSs, o cualquier otra persona tendrá obligación alguna de notificar un defecto o irregularidad en una notificación de retiro o incurrirá en responsabilidad alguna por no realizar una notificación de este tipo.

Ciertas consideraciones tributarias importantes. Lo siguiente describe ciertas consideraciones tributarias importantes en conformidad con las leyes de los Estados Unidos y Chilenas con respecto a ciertas ventas de acciones y/o ADSs de acuerdo a la Oferta.

Consecuencias del impuesto federal a las ganancias en los Estados Unidos. Lo siguiente describe ciertas consideraciones tributarias de impuesto a las ganancias en los Estados Unidos a Titulares de Valores Estadounidenses, según se define más adelante y la oferta de sus acciones o de Titulares de Valores Estadounidenses a Titulares de Valores no Estadounidenses de la Oferta de sus ADSs, de acuerdo a la Oferta. Esta discusión se basa en las leyes tributarias en los Estados Unidos actualmente en efecto incluyendo el Código Tributario de 1986 y sus modificaciones (el “Código”) y reglamentos de Tesorería, pronunciamientos administrativos y decisiones judiciales todos los cuales están sujetos a cambio, posiblemente con efecto retroactivo. Esta discusión no se refiere a consecuencias tributarias locales, estatales o No-Estadounidenses. Esta discusión solo se aplica a Titulares Estadounidenses de Acciones o Titulares Estadounidenses de Valores y Titulares No-Estadounidenses de ADSs que, en cada caso, tengan acciones o ADSs como activos de Capital para propósitos de impuestos a la Ganancias Estadounidenses y no se refiere a clases especiales de Titulares:

- Ciertas Instituciones Financieras;
- Compañías de Seguros;
- Corredores y Agente en valores o divisas extranjeras;
- Personas que tenga acciones y ADSs como parte de un *Hedge, Straddle, o* Transacción de Conversión;
- Personas cuya moneda para propósitos de Impuesto a la ganancias federal Estadounidense no es el Dólar;
- Asociaciones o otras entidades clasificadas como asociaciones para Impuesto a la ganancias federal Estadounidense;
- Persona responsable por el impuesto alternativo mínimo;
- Organizaciones exentas de impuestos; o
- Personas titulares de acciones o ADSs dueñas o consideradas dueñas del 10% o más de cualquier clase de acciones de una compañía.

A estas especiales clases de titulares se les recomienda consultar con sus asesores tributarios estadounidenses sobre cualquiera reglamentación estadounidense que les pudieren ser aplicables.

Para efectos de esta discusión, se entenderá por “Titular de Valores Estadounidense” es el propietario final de acciones o ADSs, esto es, para los propósitos de la Ley Federal Estadounidense de Impuesto a las Ganancias: (i) un ciudadano o residente individual en los Estados Unidos; (ii) una sociedad Anónima o cualquier otra entidad que tribute como sociedad anónima creada o organizada bajo las leyes de los Estados Unidos, en cualquier estado o en el distrito de Columbia; (iii) Los ingresos sujetos al Impuesto Federal a las Ganancias Estadounidense independientemente de su fuente; (iv) Un *trust* (a) esta sujetos a la supervisión primaria de una corte de los Estados Unidos y al control de una o más personas de los Estados Unidos o (b) tiene una elección válida bajo la regulación de Tesorería aplicable para ser tratado como persona de los Estados Unidos. Se entiende por “Titular de Valores No-Estadounidense” a un titular diferente a una asociación o entidad tratada como asociación para los efectos del impuesto Federal a las Ganancias Estadounidense, que no es un Titular de Valores Estadounidense, incluyendo pero no limitado a personas (distintas de los Titulares de Valores Estadounidenses) que son residentes Chile o que llevan a cabo comercio, profesión o oficio en Chile a través de una sucursal, agencia o establecimiento permanente.

General. En general un Titular de Valores Estadounidense que recibe efectivo por acciones o ADSs se le reconocerá ganancia o pérdida para los efectos de la ley federal de impuesto a las ganancias igual a la diferencia entre el monto obtenido a cambio por las acciones o ADSs (generalmente el monto en efectivo

recibido por tal Titular de Valores Estadounidense) y la base imponible de tales acciones o ADSs. Sujeto a la discusión de más adelante, cualquier ganancia o pérdida reconocida como tal será considerada como ganancia de capital o pérdida a largo plazo (actualmente sujetas a un máximo de un 15% de tasa al impuesto a la ganancia federal para cierto contribuyentes no corporativos) si el titular de valores Estadounidense ha tenidos las acciones o ADSs por más de un año. La deducibilidad de las pérdidas de capitales está sujeta a limitaciones.

Un titular de valores No-estadounidense general no estará sujeto a impuesto federal a las ganancias sobre cualquiera ganancia obtenida por la venta u otra disposición de ADSs a menos: (i) que la ganancia este efectivamente conectada con un comercio o negocio dentro de los Estados Unidos con Respecto a la conducta del Titular de Valores No-estadounidense (y bajo ciertos tratados es atribuible a un establecimiento permanente estadounidense); o (ii) y ese Titular de Valores No-Estadounidense sea un individuo presente en los Estados Unidos por 183 días o más en un año tributario siempre que cumpla con ciertas condiciones.

PFIC. En el reporte anual formulario 20-F para el año terminado el 31 de Diciembre de 2007, enviado por la Sociedad a la SEC el 15 de Julio de 2008 ("Formulario 20-F 2007") la sociedad señala que estima que, basada en sus actuales operaciones y activos no debiese ser clasificado como una inversionista extranjera pasiva *PFIC* para efecto de la Ley Federal e Impuesto a las Ganancias Estadounidense para el año tributario 2007. La Sociedad señala que espera operar de tal manera que la convierta en una PFIC pero hace presente que (i) la determinación de si la compañía es o no PFIC es hecha anualmente, basada en, entre otras cosas, el avalúo de los activos de la compañía los que pueden cambiar de tiempo en tiempo, (ii) es posible que la sociedad se convierta en una PFIC en el actual o en cualquier futuro año tributario debido a cambios en sus activos o ingresos o a cambios en la Ley aplicable. Si la sociedad fuere considerada como PFIC para cualquier año tributarios durante el cual un titular de valores estadounidense tenga Acciones o ADSs ciertas consecuencias tributarias adversas podrían a es Titular de Valores Estadounidenses de acuerdo a la venta de las acciones o ADSs en la Oferta, incluyendo la imposición de intereses e impuestos a tasas más altas de las que de otra manera se aplicarían. Ciertas elección podrías estar disponible (incluyendo una elección *mark to market*) a Titulares de Valores Estadounidenses que puedan mitigar las consecuencias tributarias adversas resultantes de un estatus PFIC. Titulares de valores Estadounidenses deben consultar el formulario 20F 21007 en la subsección "Consideraciones Tributarias de Estados Unidos – *Compañías Inversionistas Extranjeras Pasivas*" para una mayor discusión acerca de la posibilidad y posibles consecuencias de un estatus PFIC.

Impuesto Federal Estadounidense de Retención. Un titular de acción y/o ADSs (diferentes de un "Destinatario Exento" incluyendo una corporación, un Titular de Valores No-Estadounidense que acredite (si el pagador no tiene actual conocimiento que tal certificado sea falso) y ciertas otras personas) que reciba efectivo a cambio de acciones y/o ADSs puede estar sujeto a Impuesto Federal Estadounidense de Retención (*Federal Back up Withholding Tax*) (actualmente a una tasa igual al 28%) a menos que tal titular acredite su número de identificación tributario y certifique que no está sujeto a dicho impuesto mediante la entrega del formulario W-9 sustituto completado al Agente Receptor de Acciones o al Agente Receptor de ADSs en su caso. Por consiguiente, cada titular de valores Estadounidense deberá completar firmar y entregar el formulario W-9 sustituto incluido como parte del formulario de aceptación y de la Carta de Remisión de ADS a fin de evitar la imposición de tal impuesto. Titulares de Valores No-Estadounidenses deberán completar y firmar el correspondiente formulario W-8 una copia de la cual deberá ser obtenida del Agente Receptor de Acciones o del Agente Receptor de ADSs, según sea aplicable, y entregar dicho formulario al Agente Receptor de Acciones o del Agente Receptor de ADSs, según sea aplicable, a fin de evitar el impuesto de retención.

Consecuencias tributarias chilenas para titulares de Valores Estadounidenses. Cualquier ganancia reconocida por un individuo que no esté domiciliado o residente en Chile o cualquier entidad legal que no esté organizada bajo las leyes de la República de Chile y no tenga establecimiento permanente en Chile (un "Titular No Chileno") por la venta de ADSs de acuerdo con la Oferta no será objeto de impuestos en Chile. Cualquier ganancias reconocida por una persona distinta a un Titular No Chileno (un "Titular Chileno") por la venta de ADSs de acuerdo a la oferta será sujeto de impuesto a la ganancias en Chile

mediante la adición de dicha Ganancia al ingreso imponible de ese titular Chileno y aplicando a tal ingreso la tasa tributaria que de otra manera sería aplicable al ingreso del Titular Chileno bajo la Ley Chilena.

Las ganancias reconocidas por un Titular No Chileno por la venta de Acciones de acuerdo a la Oferta estarán sujetas a los siguientes impuestos: (a) una tasa fija de un 17% siempre que (i) tales acciones hayan sido mantenidas en su poder por al menos un año, (ii) que el Titular No chileno no sea considerado como un comprador y vendedor de acciones habitual y (iii) que dicha transacción no sea efectuada por una persona relacionada a esa persona o (b) en caso que cualquiera de los tres requerimientos establecidos no fueran cumplidos tales ganancias serán añadidas a los ingresos netos imponibles para tal persona y por lo tanto estarán sujetas a un impuesto de 17% de primera categoría más el impuesto adicional a una tasa del 35%, menos un crédito del 17% de primera categoría ya pagado en esas ganancias de capital. Las retenciones en tales ganancias de capital son aplicables bajo Ley Chilena con diferentes tasas dependiendo de la tasa de impuesto final a pagar descrita más arriba.

Sin perjuicio de lo anterior las ganancias reconocidas por un Titular No Chileno por la venta de acciones no estarán sujetas a impuestos chilenos si (a) tales acciones tienen una "presencia bursátil" (como se describe más adelante) (b) tales acciones originalmente fuesen adquiridas en (i) una Bolsa de Valores local, (ii) una oferta de adquisición de acciones, (iii) una oferta de acciones de primera emisión, durante la formación de la sociedad o incremento de capital en la sociedad o (iv) conversión de bonos convertible y (c) la venta subsecuente es efectuada en (i) una bolsa de valores local, (ii) otras bolsas de valores autorizadas o (iii) una Oferta de Adquisición de Acciones.

Se entiende por Acciones con "Presencia Bursátil" en la bolsa de valores cuando estas han sido transadas por un cierto número de días a un volumen que excede de una cantidad específica. A la fecha de este Resumen, las acciones son consideradas como de Presencia Bursátil en las Bolsas de Valores Chilenas. Ahora bien, usted debe tener presente que, como resultados de la Oferta subsecuente es altamente probable que las Acciones dejen de tener Presencia Bursátil y como resultado, las ganancias de un Titular No Chileno al momento de vender sus acciones estará sujeta a impuestos en Chile.

Ningún impuesto de estampillas, registro o similares se aplican para la venta de acciones o ADSs de acuerdo a la Oferta.

En atención a que circunstancias individuales pueden variar usted deberá consultar con su asesor tributario acerca de la aplicabilidad de las normas discutidas arriba y los efectos tributarios particulares de la Oferta.